



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**
NIT 890.704.763-2



RESOLUCION NÚMERO 223 DE 2022
(06 de Junio del 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO
ABIERTO No. 001-2022”**

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa adelantó los estudios previos y el análisis de la necesidad para la contratación de SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista a través de un proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del plazo para presentar observaciones, se recibieron cuatro (4) solicitudes de que el proceso se limite a Mipymes Territoriales (Ibagué). En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso es susceptible de limitación a mipymes territoriales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, es procedente adelantar el presente proceso de selección.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de publicación acto administrativo de apertura, publicación de pliegos definitivos	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 03:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego definitivo	DESDE EL 06 AL 07 DE ABRIL A LAS 03:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones pliego definitivo	09 DE JUNIO DE 2022 A LAS 03:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha Máxima de expedición de Adendas (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015)	09 DE JUNIO DEL 2022, HASTA ANTES DE LAS 4:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**
NIT 890.704.763-2



**RESOLUCION NÚMERO 223 DE 2022
(06 de Junio del 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO
ABIERTO No. 001-2022”**

Presentación y Recibo de Propuestas	14 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Evaluación de ofertas	A PARTIR DEL 14 DE JUNIO A LAS 10:02 A.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de Evaluación	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de Observaciones	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones	22 DE JUNIO DE 2022	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Resolución de Adjudicación o declaratoria desierta	22 DE JUNIO DE 2022, A LAS 03:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Firma del contrato y legalización	DENTRO DE LOS (3) DÍAS SIGUIENTES	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura del concurso de mérito abierto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. 001-2022, cuyo objeto es “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA”.

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y las solicitudes allegadas en la etapa de los prepliegos, la presente convocatoria **se limita a Mipymes Territoriales** (Ibagué). Por lo tanto los futuros oferentes deberán acreditar este requisito con el certificado de Cámara de Comercio y demás documentos señalados en el artículo mencionado.



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**
NIT 890.704.763-2



**RESOLUCION NÚMERO 223 DE 2022
(06 de Junio del 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 001-2022”

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible de la contratación, el objeto, la naturaleza del contrato a suscribir en concordancia con las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es el Concurso de Mérito Abierto.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el cronograma del proceso previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOPII, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO ORIGINAL)
FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

Elaboró: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**
Secretario General